



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021

Ejecutivo – auto resuelve recurso

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00364-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de 13 de septiembre de 2021 a través del cual se tuvo en cuenta únicamente la notificación personal, se contestó la demanda en tiempo y se corrió traslado de las excepciones.

El recurrente alegó que los anexos si fueron enviados mediante el mensaje de datos al canal digital del ejecutado en fecha 30 de junio del año en curso lo cual se puede confrontar con las actas de envío y entrega donde aparecen como adjuntos, por consiguiente, alegó que las excepciones fueron presentadas de forma extemporánea, por ende, persigue la revocatoria del auto y se ordene seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

La providencia recurrida se mantendrá incólume, como quiera que la decisión adoptada se encuentra ajustada a derecho.

Examinado el trámite de notificaciones realizado por la parte actora, obra acta de envío y entrega al correo electrónico **andlema8@hotmail.com** en fecha 30 de junio de 2021. En el cuerpo del correo se consignó la información del demandado, así como los datos del proceso y los términos establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En la parte final aparecen enunciados unos archivos adjuntos denominados (1._DEMANDA_Y_ANEXOS.pdf y 5._MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf), lo cual aduce el recurrente cumple con los parámetros del Decreto 806 de 2020 para tener por notificado al convocado.

Sin embargo, el despacho no puede acceder a los archivos presuntamente enviados para corroborar que sea la demanda, anexos y mandamiento del proceso en cuestión. Aunado a ello, tampoco en la certificación de envío y entrega se acreditó la remisión de documentos adjuntos, los cuales ofrezcan certeza al despacho acerca de su envío y recepción en aras de garantizar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de la pasiva, de ahí que ante tales falencias es imposible determinar si la notificación realizada en esa data reúne los presupuestos del Decreto 806 de 2020.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como consecuencia de lo anterior, no están llamados a prosperar los argumentos esbozados por la activa. Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER incólume el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DENEGAR el recurso de apelación, por cuanto la providencia adiada no goza de apelación, pues no está enlistada en el artículo 321 del C.G.P., como tampoco en norma especial, que así lo disponga.

TERCERO: Secretaría **proceda a contabilizar el termino de traslado de las excepciones** acorde con lo ordenado en proveído anterior.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **165** fijado hoy **11 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9ff012bb3c248d9c913588ba08c3fb9207a8197f9634d7793b98772abc6d9cc

Documento generado en 10/11/2021 07:36:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>